

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: 394-asunto Federaci& #65533;n Ext. Judo 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VYXM7-7TDVM-HNCDY Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2021 a las 13:29:00 Página 1 de 10	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111749 VYXM7-7TDVM-HNCDY 40CC97FC9D2E415962798714CDD3C7AFBC5FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeteCiudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2D0703JRWX0QOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D0703JRWX0QOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 30/04/2021 13:01
Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 1/10



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

NOTIFICACION

REF. EXPEDIENTE:	2021.1751
NÚM. RESOLUCIÓN:	2021-04/19628

DEPORTES

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CACERES, en fecha 30/04/2021 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la **Federación Extremeña de Judo**, para la concesión de una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), para la organización del “Trofeo Diputación de Cáceres” durante 2021, expediente 2021.1751.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la realización de actividades deportivas en nuestro territorio, que lleve a la consecución de los siguientes fines a favor de la Diputación: la promoción del deporte de base y de competición en la provincia de Cáceres en particular.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 20 de noviembre (BOP n.º 244 de 23/12/2020) y se encuadra en el ámbito competencial del art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distintas de las propias y no delegadas, y solicitado informe de no duplicidad a la Junta de Extremadura y, emitido este en sentido favorable con fecha 23 de febrero de 2017, visto que no se incurre en ejecución simultánea y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se recoge en el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 24 de marzo de 2020, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante la declaración obrante en el expediente.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: 394-asunto Federaci& #65533;n Ext. Judo 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VYXM7-7TDVM-HNCDY Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2021 a las 13:29:00 Página 2 de 10		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111749 VYXM7-7TDVM-HNCDY 40CC97FC9FD2E4159962798714CDD3C37AFBC5FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeteCiudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2D0703JRWX0QOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D0703JRWX0QOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 30/04/2021 13:01
Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/10



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Cultura y la propuesta de la Jefa del Área de Cultura, de fecha 19 de enero de 2021.

Visto el RC nº 220210000533 de fecha 29 de enero de 2021, emitido por la Intervención.

Visto el informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Jefa de Sección de Cultura de fecha 2 de marzo de 2021.

Y visto el Informe de Fiscalización Favorable, de fecha 8 de marzo de 2021.

Esta Presidencia, vista la propuesta que formula la Jefa del Área de Cultura, y en uso de las facultades que le otorga el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Subvención Nominativa Directa a la **Federación Extremeña de Judo**, con CIF nº. G06113880, para la organización del "Trofeo Diputación de Cáceres", expediente 2021.1751.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, por el importe de la aportación económica de la Subvención, que asciende a **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, y con cargo a la aplicación presupuestaria **05.3411.48585** denominada **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO"** del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, del año 2021.

Tercero.- Ordenar el pago de la subvención.

Cuarto.- La presente subvención, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 41, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones.

Quinto.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: 394-asunto Federaci& #65533;n Ext. Judo 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VYXM7-7TDVM-HNCDY Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2021 a las 13:29:00 Página 4 de 10		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111749 VYXM7-7TDVM-HNCDY 40CC97FC9D2E4159962798714CDD3C37AFBC5FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2D070J3RWX0QOC7E5Q3ZNVHWG2E9QPT>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D070J3RWX0QOC7E5Q3ZNVHWG2E9QPT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 30/04/2021 13:01
Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/10



sede electrónica.

En dicho modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

Cuenta justificativa, que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico.

Memoria complementaria del proyecto.

Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en el punto 8º) de este apartado.

Facturas o documentos de gasto originales, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.

Con respecto a las facturas o documentos de gasto:

a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.

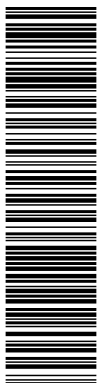
b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

En relación a los documentos acreditativos de los pago estos se admitirán los siguientes:

a) Transferencia Bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: 394-asunto Federaci& #65533;n Ext. Judo 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VYXM7-7TDVM-HNCDY Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2021 a las 13:29:00 Página 5 de 10		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111749 VYXM7-7TDVM-HNCDY 40CC97FC9FD2E4159662798714CDD3C37AFBC5FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetac/validacion?do?d=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2D0703JRWXOQOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D0703JRWXOQOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
 DIR3 Órgano: L02000010
 Sello de tiempo: 30/04/2021 13:01
 Página: 5/10



Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 2.500,00 €).

Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: 394-asunto Federaci& #65533;n Ext. Judo 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VYXM7-7TDVM-HNCDY Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2021 a las 13:29:00 Página 6 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111749 VYXM7-7TDVM-HNCDY 40CC97FC9D2E4159962798714CDD3C37AFBC5FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpete/Ciudadano/EInlaces.do?Id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2D070J3RWX0QOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D070J3RWX0QOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
 DIR3 Órgano: L02000010
 Sello de tiempo: 30/04/2021 13:01
 Página: 6/10



Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerarán como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: 394-asunto Federaci& #65533;n Ext. Judo 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VYXM7-7TDVM-HNCDY Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2021 a las 13:29:00 Página 7 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111749 VYXM7-7TDVM-HNCDY 40CC97FC9D2E4159962798714CDD3C37AFBC5FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetadip/caceres.do?Id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2D070J3RVMX0QOC7EEQ3ZNMWG2E9QPT>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D070J3RVMX0QOC7EEQ3ZNMWG2E9QPT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 30/04/2021 13:01
Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 7/10



En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) PLAZOS:

- **EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del proyecto o actividad subvencionada será **desde el 1 de enero de hasta el 31 de diciembre de 2021.**

- **EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será de **3 meses**, esto es, **hasta el 31 de marzo de 2022**, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

6º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

7º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad, El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

9º) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: 394-asunto Federaci& #65533;n Ext. Judo 2021		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: VYXM7-7TDVM-HNCDY Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2021 a las 13:29:00 Página 8 de 10		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111749 VYXM7-7TDVM-HNCDY 40CC97FC9FD2E4159962798714CDD3C37AFBC5FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2D0703JRWX0QOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D0703JRWX0QOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 30/04/2021 13:01
Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/10



mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: 394-asunto Federaci& #65533;n Ext. Judo 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VYXM7-7TDVM-HNCDY Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2021 a las 13:29:00 Página 9 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111749 VYXM7-7TDVM-HNCDY 40CC97FC9D2E4159962798714CDD3C37AFBC5FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2D070J3RWX0QOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D070J3RWX0QOC7E5Q3ZNNHWG2E9QPT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 30/04/2021 13:01
Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 9/10

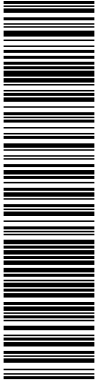


1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

10º) Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, y las previsiones contenidas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: 394-asunto Federaci& #65533;n Ext. Judo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VYXM7-7TDVM-HNCDY Fecha de emisión: 10 de Diciembre de 2021 a las 13:29:00 Página 10 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111749 VYXM7-7TDVM-HNCDY 40CC97FC9FD2E4159962798714CDD3C37AFBC5FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpete/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2D0703JRWX0QOC7EEQ3ZNNHWG2E9QPT>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2D0703JRWX0QOC7EEQ3ZNNHWG2E9QPT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 30/04/2021 13:01
Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/10



este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIA
ANA DE BLAS ABAD